



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Contrato abierto para la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO**, que celebran por una parte el **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, que en lo sucesivo se denominará **"EL INSTITUTO"**, representado en este acto por el **DR. MISAEL LEY MEJÍA**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes y por la otra parte la persona moral **BIODIST, S.A. DE C.V.**, a través de su representante legal el **C. OSCAR SOLIS ACOSTA**, a quien en lo subsecuente se le denominará **"EL PROVEEDOR"** y de forma conjunta con **"EL INSTITUTO"** se les denominará **"LAS PARTES"**, mismas que celebran el presente contrato al tenor de las Declaraciones y Clausulas siguientes:

DECLARACIONES

- I. **"EL INSTITUTO"**, declara a través de su representante legal que:
- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los Artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social.
 - I.2. Conforme con lo dispuesto en los Artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, 138, 144 del Reglamento Interior del Instituto y de acuerdo al testimonio de la Escritura Pública Número 84,264, Libro 1,794, de fecha 16 de Mayo de 2024, pasada ante la fe del Notario Público Número 13 Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, en la Ciudad de México, el **Dr. Misael Ley Mejía**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes, acredita su personalidad y se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de celebrar convenio modificatorio en este sentido.
 - I.3. De conformidad con el Artículo 84 párrafo séptimo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en los numerales 4.24.6 y 5.3.15 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se designa a la **Dra. Maria Josefina Rodal Diaz**, Coordinadora de Gestión Médica, con R.F.C. [REDACTED] y correo electrónico [REDACTED] y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, facultados para Administrar el Cumplimiento de las Obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido a **"EL PROVEEDOR"**.
 - I.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA** número **IA-50-GYR-050GYR032-T-116-2024**, realizado al amparo de lo establecido en los Artículos 134, de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 26 fracción II, 26 Bis fracción II, 28 fracción II, 40, 41 fracción V y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 71 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, y en términos del Acta de Fallo que con fecha **03 de Octubre de 2024**, que la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Aguascalientes emitió.

- I.5.** “EL INSTITUTO” cuenta con suficiencia presupuestaria para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato con recursos disponibles y suficientes con autorización para ejercerlos tal y como se cómo se desprende de los certificados de disponibilidad presupuestal previo con partida presupuestal número **42060406**, con número de solicitud **0000017355-2024**, de fecha **02 de agosto de 2024**, con número de solicitud **0000017457-2024**, de fecha **17 de septiembre de 2024** respectivamente; autorizados por la **C. MTRA. PATRICIA SILES ARAUJO**, Jefa de Servicios Administrativos en el **OOAD Aguascalientes**.
- I.6.** Para efectos fiscales las autoridades hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.7.** Tiene establecido su domicilio en la **Av. Alameda No. 704, Colonia del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Aguascalientes**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- I.8.** De conformidad con lo previsto en el artículo 81 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido en la Convocatoria y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria y su Junta de Aclaraciones.

II.- “EL PROVEEDOR” declara a través de su Representante Legal, que:

- II.1.** Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública No. **62,840**, de fecha **06 de Enero de 1992**, otorgada ante la fe del **Doctor Othón Pérez Fernández del Castillo**, Titular de la Notaria Pública No. **63** de la **Ciudad de México**, con inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el folio mercantil electrónico **159217**, con fecha **03 de junio de 1992**, cuyo objeto social consiste entre otros en:

I. Compra-venta, importación, exportación, fabricación, distribución y comercialización de: A). Reactivos químicos y biológicos, materiales de curación, material de limpieza, instrumentación y ropa de hospital. B). Todo lo relativo a productos auxiliares para la salud. C). Productos farmacéuticos.

- II.2.** Se encuentra representada para la celebración de este contrato, por el **C. Oscar Solis Acosta**, quien acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública No. **2,289**, de fecha **09 de junio de 2023**, otorgada ante la fe del **Lic. Daniel González Campos**, Titular de la Notaria Pública No. **119** del Estado de **Quintana Roo**, y manifiesta bajo protesta de decir



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

- II.3.** Bajo protesta de decir verdad, que dispone de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para el cumplimiento del presente contrato, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.4.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes (RFC) siguiente **BAC-920106-U98**.
- II.5.** Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, conforme a lo dispuesto por la Regla 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de Diciembre de 2022 y al Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con el artículo 32 D, del Código Fiscal de la Federación, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social, publicado en el Diario Oficial de la Federación los días 22 de Septiembre de 2022, así mismo ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) en los términos de la Resolución RCA-5789-01/17 adoptada por el H. Consejo de Administración del INFONAVIT en sesión ordinaria número 790 del 25 de enero de 2017; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicitan se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

- II.6.** Señala como domicilio oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos para los efectos legales y de notificación relacionados con el presente instrumento legal, el ubicado en **Calle 13 de Septiembre N° 4, Planta Baja, Colonia Tacubaya, C.P. 11870, Delegación o Municipio: Miguel Hidalgo en la Ciudad de México**, para los mismos efectos señala como medios de comunicación electrónica, el correo electrónico licitaciones@biodist.com; os.acosta@biodist.com así como el teléfono **55 54829910 Ext.1162**.
- II.7.** Bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Así mismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad que ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del **Artículo 49 fracción IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"EL PROVEEDOR"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública. El Órgano Interno de Control en **"EL INSTITUTO"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información que en su momento se le requiera, relativa al presente contrato, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, lo anterior con motivo de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III.- "LAS PARTES" declaran conjuntamente, que:

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el **MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO**, en los términos y condiciones establecidos en el presente instrumento legal y los anexos que forman parte integral del presente contrato, mismos que se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) "Precio Unitario, Monto Total, Domicilio De Las Unidades Y Programa De Ejecución".

ANEXO 2 (DOS) "Características técnicas, términos y condiciones"

ANEXO 3 (TRES) "Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

ANEXO 4 (CUATRO) "Oficio de Administrador de Contrato y Auxiliares"

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagara como contraprestación de pago por el servicio objeto del presente contrato, un importe mínimo de **\$403,930.71 (CUATROCIENTOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS 71/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y/o un importe máximo de **\$1'009,826.76 (UN MILLON NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de conformidad



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

con los precios unitarios que se relacionan en el **ANEXO 1 (UNO)** el presente instrumento jurídico.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (MXN) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA.- ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (**otra temporalidad o calendario establecido**) o porcentaje de avance (**pagos progresivos**), conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 2 (DOS)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, lo anterior en la oficina de trámite de erogaciones ubicada en el primer piso del domicilio señalado en la declaración I.7.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestal, indicando en la misma, número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millennium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado conforme al numeral 5.5.5.4 de estas POBALINES, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que el proveedor cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS e INFONAVIT así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

Los servicios cuya recepción no genere alta a través del SAI ni genere número de pedido y recepción en el módulo de compras del PREI Millennium de manera electrónica, deberán adjuntar el Acta de Entrega-Recepción (Documento suscrito por el Administrador del Contrato en que se hace



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

constar a detalle la entrega-recepción de bienes o servicios a entera satisfacción del IMSS, de conformidad con las obligaciones que al respecto establezca el contrato).

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL INSTITUTO"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI corregido y sea aceptado.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI, en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, Código Postal 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de **"EL INSTITUTO"** previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Órganos Normativos, OOAD o en UMAE) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la pena convencional.

El pago de los bienes, arrendamientos y servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y/o por concepto de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

la información y documentación que le sea requerida por 6.1 **“EL INSTITUTO”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL INSTITUTO”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL INSTITUTO”**.

El pago de los bienes entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL INSTITUTO”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA.- LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL INSTITUTO”** en el **ANEXO 2 (DOS)** “Características técnicas, términos y condiciones” del presente instrumento legal.

La entrega de los bienes se realizará en los domicilios señalados en el anexo referido en el párrafo que antecede y en las fechas establecidas en el mismo;

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 4 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**.

SEXTA.- VIGENCIA.

Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá **del 04 de octubre de 2024, al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL INSTITUTO”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los montos establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario para lo anterior que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL INSTITUTO”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA.- GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" deberá entregar junto con los bienes y en la entrega de propuestas una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

NOVENA.- GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de **"EL INSTITUTO"**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ PORCIENTO)** del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"** sita en Av. Carolina Villanueva de García No. 314, Fraccionamiento Ciudad Industrial, C.P. 20290, Aguascalientes, Ags., de lunes a viernes en horario de 8:00 a 16:00 hrs, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días Unidad de Medica y Actualización (UMA), **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- B. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Oficina de Contratos de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
- C. El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que **"EL PROVEEDOR"** de aviso de que el servicio fue prestado de conformidad.

Para el caso de aquellos contratos cuyo importe sea superior a 901 días de UMA vigente en el presente ejercicio fiscal, deberá otorgarse mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable.

DECIMA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR":

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Tratándose de bienes de procedencia extranjera, a realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a 6.1 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DECIMA PRIMERA.- OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO":

- A. Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- B. Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- C. Extender a **"EL PROVEEDOR"**, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. Maria Josefina Rodal Diaz**, Coordinadora de Gestión Médica, con **R.F.C. RODJ610226MKA** y/o a quien lo supla en cargo y/o funciones, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento jurídico.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA.- DEDUCCIONES.

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el presente instrumento jurídico y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Aprovechamientos (DPA's), a favor de **"EL INSTITUTO"**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"EL INSTITUTO"**, por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato y con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el presente contrato, **"EL INSTITUTO"**, de conformidad a lo establecido en los artículos 45, fracción XIX, 53, 53 bis, 54, y 54 bis de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su Reglamento; aplicará las sanciones descritas a continuación, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato. De conformidad con los casos y porcentajes establecidos en el **ANEXO 2 (DOS)**

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular y notificar a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de **"EL INSTITUTO"**. Las penas convencionales que sean aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** serán de conocimiento vía correo electrónico conforme al último párrafo del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

DECIMA QUINTA.- NORMAS, LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones en caso de aplicar, para los bienes derivados de este, que de acuerdo al objeto del presente contrato se adquieran, deberán cumplir con las normas oficiales mexicanas y con las normas mexicanas, según proceda, y a falta de éstas, con las normas internacionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Infraestructura de la Calidad; en su caso, con las normas de referencia o especificaciones técnicas y cumplir con las características y especificaciones requeridas en el Anexo Técnico y los Términos y Condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, así como en la junta de aclaraciones, disponible para su consulta en el portal de compras gubernamentales CompraNet.

DECIMA SEXTA. SEGUROS.

En caso de aplicar, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las pólizas de seguros y/o responsabilidad civil requeridas y cumpliendo con los requisitos señalados en el anexo técnico, términos y condiciones, que se agregan al presente contrato en el **ANEXO 2 (DOS)**, y, en su caso, junta de aclaraciones.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“EL INSTITUTO”**.

“EL INSTITUTO” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

“EL PROVEEDOR”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **“el instituto”**, a través del área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“EL PROVEEDOR” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social, acepta que **“el instituto”** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"** a través del Administrador del Presente Contrato para tal efecto.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud mencionada en el párrafo anterior, dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere, y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el Artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA.- DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" se obliga para con **"EL INSTITUTO"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a éste o a terceros, si con motivo de la adquisición de bienes o servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIGÉSIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. de esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"EL INSTITUTO"**.

Sin perjuicio a lo anteriormente señalado, la información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"EL INSTITUTO"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"EL INSTITUTO"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de rescisión, y terminación anticipada, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"EL INSTITUTO"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el libro segundo, título noveno, capítulos I y II del código penal federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"EL INSTITUTO"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"EL INSTITUTO"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"EL INSTITUTO"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Así mismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"EL INSTITUTO"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de suministrar los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los bienes suministrados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA.- RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato
- e) Si no suministra los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento.
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.
- m) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**
- n) Las demás señaladas como Causas de Rescisión en el **ANEXO 2 (DOS)** del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL INSTITUTO"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en el Estado de Aguascalientes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

TRIGÉSIMA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “EL INSTITUTO” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en el servicio que lo hagan impropio para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “EL INSTITUTO” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de Aguascalientes, Ags el día **18 de Octubre de 2024.**

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	RFC	FIRMA
DR. MISAEL LEY MEJÍA	Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Aguascalientes	[REDACTED]	[Firma]
DRA. MARIA JOSEFINA RODAL DIAZ	Administrador del Contrato Coordinadora de Gestión Médica	[REDACTED]	[Firma]

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	RFC	FIRMA
BIODIST, S. A. DE C.V. REPRESENTANTE LEGAL C. OSCAR SOLIS ACOSTA	BAC-920106-U98	[Firma]

Se elimina R.F.C., de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

ANEXO NO. 1 (UNO)
"PRECIO UNITARIO, MONTO TOTAL, DOMICILIO DE LAS UNIDADES Y PROGRAMA DE EJECUCION"

Partida	Monto Mínimo sin I.V.A	Monto Máximo sin I.V.A
5	403,930.71	1,009,826.76

Conforme a los siguientes precios unitarios

PARTIDA	NO. RENGLÓN	GPO	GEN	ESP	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATO
5	1	060	619	0015	22	SUSTITUTO DE HUESO	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN GERINGA 10 ML Ó MEDIDAS EQUIVALENTES PIEZA	BIOGRAFT	NACIONAL	\$25,000.00
5	2	060	619	0023	22	SUSTITUTO DE HUESO	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN GERINGA 15 ML Ó MEDIDAS EQUIVALENTES PIEZA	BIOGRAFT	NACIONAL	\$6,100.00
5	3	060	619	0031	22	SUSTITUTO DE HUESO	MATRIZ OSEA DESMINERALIZADA EN PASTA PARA APLICACION CON O SIN GERINGA 25 ML Ó MEDIDAS EQUIVALENTES PIEZA	BIOGRAFT	NACIONAL	\$3,877.00
5	4	060	506	3635	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I TAMAÑO: 20 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES : GRÁNULOS FRASCO CON 5 ML	BIOGRAFT	NACIONAL	\$6,430.00
5	5	060	506	3643	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I TAMAÑO: 20 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES : GRÁNULOS FRASCO CON 10 ML	BIOGRAFT	NACIONAL	\$27,500.00
5	6	060	506	3650	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I TAMAÑO: 20 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES : GRÁNULOS FRASCO CON 20 ML	BIOGRAFT	NACIONAL	\$14,500.00
5	7	060	506	3668	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I. TAMAÑO: 30 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 5 ML.	BIOGRAFT	NACIONAL	\$500.00
5	8	060	506	3676	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I. TAMAÑO: 30 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 10 ML.	BIOGRAFT	NACIONAL	\$500.00
5	9	060	506	3684	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I. TAMAÑO: 30 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 20 ML.	BIOGRAFT	NACIONAL	\$500.00
5	10	060	506	3692	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO HETERÓLOGO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I. TAMAÑO: 40 MM ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 5 ML.	BIOGRAFT	NACIONAL	\$500.00
5	11	060	506	3726	23	XENOINJERTO O SUSTITUTO DE HUESO	XENOINJERTO ÓSEO COMPUESTO DE HIDROXIAPATITA POROSA Y COLÁGENO TIPO I. TAMAÑO: 50 MM	BIOGRAFT	NACIONAL	\$500.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

PARTIDA	NO. RENGLÓN	GPO	GEN	ESP	SISTEMA	NOMBRE SISTEMA	DESCRIPCIÓN DEL CUADRO BÁSICO	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	PRECIO UNITARIO CONTRATO
						HETERÓLOGO DE HUESO	ANCHO X 20 MM LARGO X 10 MM ALTURA, BLOQUE O CUÑA O MEDIDAS EQUIVALENTES: GRÁNULOS FRASCO CON 5 ML.			
5	12	060	182	0087	24	CEMENTOS	CEMENTO PARA HUESO, DE POLIMETILMETACRILATO CON 40 G EN POLVO, POLÍMERO Y 20 ML EN LÍQUIDO, MONÓMERO. VISCOSIDAD NORMAL O DOBLE VISCOSIDAD. PIEZA.	G21	ITALIA	\$2,150.00
5	13	060	182	1432	24	CEMENTOS	PARA HUESO, METILMETADRILO CON POLÍMERO, MONÓMERO Y ANTIBIOTICO. 40 G EN POLVO, POLÍMERO Y 20ML EN LÍQUIDO, MONÓMERO.	G21	ITALIA	\$3,000.00

ANEXO TÉCNICO

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO PARA EL EJERCICIO 2024

El material de osteosíntesis y endoprotesis son todos aquellos elementos que pueden utilizarse para unir y fijar los fragmentos de hueso a tratar que se utilizan para llevar a cabo cirugías en pacientes patología traumática u ortopédica del sistema musculo esquelético. Se solicita la adquisición de material de osteosíntesis y endoprotesis, que incluya dotación de instrumental específico, compatible con los implantes, capacitación al personal operativo y apoyo técnico.

Se anexa requerimiento con descripción de las 5 (cinco) partidas y claves que conforman cada partida, en el Anexo 1 Requerimiento. La adjudicación se realizara por partida al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en anexo técnico y términos y condiciones y que oferte el precio más bajo. El licitante participante deberá cotizar el total de los renglones de la partida por la que participe, siendo motivo de descalificación o desechamiento de su propuesta el no cotizar el total de los renglones de la partida por la que participe.

CLAVE CUCOP: Se especifica por cada clave en el anexo 1 requerimiento

Se requiere muestra del instrumental específico en su contenedor compatible con el instrumental, el contenedor especial para esterilizar en autoclave de vapor, de los implantes estériles en el cual deberá entregar muestra representativa que se encuentre dentro del rango requerido de la medida máxima y mínima. (sí la presentación de fábrica y entrega así lo requiere) y no estériles en el cual deberá entregar muestra representativa que se encuentre dentro del rango requerido de la medida máxima y mínima (ejemplos: prótesis de cadera cementada: un acetábulo una cabeza femoral intercambiable de cerámica y un vástago femoral; placas una placa por sistema etc.), se verificara el etiquetado y la congruencia entre el catalogo, la muestra presentada y con la descripción del Cuadro Básico Institucional de Osteosíntesis y Endoprotesis, y la NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos y lo señalado en la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos (FEUM), Suplemento para dispositivos médicos, en su última edición. Criterio para la clasificación de dispositivos médicos con base a su nivel de riesgo sanitario, para de acuerdo a su riesgo de uso Clase III Aquellos insumos que se introducen el organismo y permanecen en el más

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

de treinta días (página 845) Los implantes metálicos de acero inoxidable, titanio o aleación de titanio serán evaluados específicamente para la búsqueda de lo contemplado en las clasificaciones de Defectos FEUM páginas 722 a 769.

Las muestras deberán ser presentadas en horario de 09:00 a 15:00 horas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento con domicilio en Av. Carolina Villanueva de García Número 314, Col. Ciudad Industrial C.P. 20290, Ciudad Aguascalientes, cinco días previos al día del acto de presentación de propuestas, para llevar a cabo la revisión mediante la observación. **Se anexa al presente Formato de Evaluación Física.**

Se requiere que el material e instrumental que se presente como muestra en el proceso de licitación. Deberá corresponder al material e instrumental con el que vaya a dar el servicio en las Unidades Médicas, no se aceptara otras marcas u otras características no ofertadas.

El licitante deberá presentar carta en la que manifieste su autorización para que los bienes entregados como muestra se extraigan de su empaque original para su evaluación, sin devolución y sin costo para el instituto.

El licitante participante deberá acreditar el cumplimiento de las siguientes normas oficiales mexicanas:

NOM-241-SSA1-2012, Buenas prácticas de fabricación, para establecimientos dedicados a la fabricación de dispositivos médicos.

NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos.

NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecno vigilancia.

Para acreditar el cumplimiento de las **NOM-241-SSA1-2012** deberá presentar el certificado emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y el certificado ISO 13485 vigente y/o certificados equivalentes que acrediten que los fabricantes cuentan con un sistema de gestión para la calidad para la fabricación de dispositivos médicos.

Para acreditar el cumplimiento a la **NOM-137-SSA1-2008**, deberá presentar escrito firmado por su representante legal en el cual manifieste que los bienes que oferta y entregará cumplen con lo especificado en dicha norma.

Para acreditar el cumplimiento de la **NOM-240-SSA1-2012** será suficiente con presentar Alta en COFEPRIS de la Unidad de Tecno vigilancia y designación del responsable de la tecno vigilancia, así como los datos del contacto a quien se generará los reportes.

CERTIFICADOS PARA BIENES NACIONALES O IMPORTADOS:

BIENES NACIONALES: el licitante deberá presentar certificado o documento vigente, para acreditar las buenas prácticas de fabricación.

Para materiales importados:



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Escrito para la manifestación que deberán presentar los proveedores que participen en las licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados para la adquisición de bienes y dar cumplimiento a lo dispuesto en la regla 5.2 de las reglas para la celebración de licitaciones públicas internacionales bajo la cobertura de tratados de libre comercio suscritos por los estados Unidos Mexicanos. Certificado CE para Dispositivos Médicos vigente, o Certificado TÜV Dispositivos Médicos vigente, o Certificado FDA para Dispositivos Médicos vigente o certificación equivalente, Certificado de libre venta, emitido por la autoridad sanitaria u organismo competente del país de origen.

CAPACITACIÓN:

El primer día de inicio de vigencia de contrato el proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras (ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación. Adicionalmente las Unidades Hospitalarias podrán solicitar nuevamente capacitación en caso de que así se requiera. La metodología de capacitación consistirá en talleres teórico - prácticos específicos para el producto ofertado.

Lo anterior con independencia de la capacitación y el adiestramiento técnico que deberá proporcionar el licitante ganador, para la correcta utilización de su producto a todo el personal adscrito a los diversos servicios y que realiza la intervención quirúrgica correspondiente

TÉRMINOS Y CONDICIONES





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO PARA EL EJERCICIO 2024

Vigencia de la contratación del día siguiente de su adjudicación al 31 de diciembre de 2024

PLAZO LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA:

DOTACIÓN INICIAL:

El licitante adjudicado deberá suministrar los bienes con las características que fueron aceptados en esta licitación, en el Departamento de Abastecimiento y Encargado/Jefe de CEyE de los Hospitales Generales de Zona 1, 2 y 3. Mismo que será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y únicamente se facturará y pagará lo que se consuma.

Dotación inicial: El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

Solicitudes de reaprovisionamiento: La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda, solicitará mediante un correo electrónico o cualquier otro medio electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento, la cual será solicitada por los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE, el proveedor deberá entregar el material de las solicitudes de reaprovisionamiento dentro de los 3 días hábiles contados a partir de que se remita la solicitud.

Servicio de material para cirugía de Urgencia: En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por urgencias, deberá entregar el material en el departamento de abastecimiento y/o CEYE del Hospital, que le sea solicitado por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material será entregado dentro de 2 (dos) horas contadas a partir de que se solicite. Es importante aclarar que por tratarse de una urgencia el formato de "SOLICITUD DE REPOSICION" será requisitado al día hábil siguiente de que se haya entregado el material para atender la urgencia.

Solicitud de material para cirugía electiva por paciente específico: En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por pacientes específicos programados, deberá entregar el material



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

en el horario establecido en la "SOLICITUD DE REPOSICION", el cual será solicitado mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, el material será entregado en el servicio de CEYE del Hospital que realice la solicitud.

DOMICILIOS DE ENTREGA:

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 1 - Boulevard José María Chávez 1202 Fracc, Linda vista CP. 20270

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 2 - Calle los Conos No.102, Frac. Ojo caliente CP. 20030.

HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 3 - Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

El servicio de atención por parte del proveedor deberá ser durante todos los días de vigencia del contrato, con la disponibilidad de atender la necesidad de los Hospitales las 24 horas del día y con asistencia técnica para la realización de la cirugía. Estas aplicaran para todos los procedimientos quirúrgicos para los Hospitales Generales de Zona.

El instrumental, herramientas, equipo de corte y perforación requerido para cirugía, debe ser compatible del implante a colocar, deberá ser entregado por parte del proveedor, completo y funcional en el área de CEYE previo al inicio de vigencia del contrato, sin costo alguno para el Instituto, mismo que debe ser entregado mediante remisión para la custodia de los mismos, este instrumental, herramientas, equipo de corte y perforación requerido para cirugía deberá entregarse esterilizado en plasma o vapor, con indicadores físicos y biológicos, su envoltura tendrá que estar integra, sin rasgadura y embalada en plástico transparente.

El instrumental que deberá entregar el proveedor sin excepción para resguardo del Hospital durante toda la vigencia del contrato, como mínimo será el siguiente:

- *Equipo de perforación.
- *Equipo de corte.
- *Set de atornillado 3.5 y 4.5.
- *Set para colocación de DHS/DCS.
- *Set para colocación y extracción de clavo centromedular de tibia, femur y húmero.
- *Set de colocación de prótesis total de rodilla primaria.
- *Set de colocación de prótesis total de cadera primaria cementada.
- *Set de colocación de prótesis total de cadera primaria NO cementada.
- *set de columna cervical anterior
- *set de columna cervical posterior
- *set de columna lumbar
- *set de miniplacas de maxilofacial (Solo para el Hospital General de Zona Numero 1)

El licitante adjudicado deberá suministrar los bienes con las características que fueron presentados y aceptados en el procedimiento de licitación, en el Departamento de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Abastecimiento y/o CEyE de Hospitales Generales de Zona, mismo que será responsable de llevar el control de los bienes recibidos y de aquellos que se consuman.

Por necesidades del Instituto y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se haga la entrega de los insumos e instrumental.

La adjudicación se realizara por partida al licitante que cumpla con los requisitos establecidos en anexo técnico y términos y condiciones y que oferte el precio más bajo.

CONDICIONES DE ENTREGA DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega serán a cargo del licitante adjudicado, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Para las solicitudes de reaprovisionamiento los proveedores entregarán los bienes solicitados amparándolos en el documento denominado remisión de pedido donde se relacione cada componente que se entregará

El proveedor deberá entregar junto con los bienes, certificado de calidad y la remisión del pedido, invariablemente se hará referencia al número de contrato con el cual se está derivando, así como el número de lote, la fecha de caducidad o fabricación en caso de no contar con caducidad de los bienes entregados, entre otros datos requeridos.

En el supuesto de que las características de los bienes sean modificados, una vez comprobado el cambio por la Secretaría de Salud, se procederá a rechazar el bien y en consecuencia el Instituto podrá rescindir el contrato.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el requerimiento, a las Normas Oficiales, disposiciones legales, reglamentarias y administrativas que emita la autoridad competente.

En caso de ser distribuidor, deberá entregar además de lo señalado en el párrafo quinto, un documento del fabricante, signado por el gerente de ventas o director de la empresa o equivalente, en donde se indique el número de lote, fecha de caducidad y número de piezas que le autoriza entregar.

El Jefe del Departamento de Abastecimiento y CEYE en los Hospitales Generales de Zona validarán la remisión del pedido o la hoja de consumo, en la que se consignará el material entregado para efectos de facturación y trámite de pago.

La forma de empaque que utilice "EL PROVEEDOR" deberá garantizar la entrega de los bienes, insumos, instrumental y equipos de colocación en condiciones óptimas de envase y embalaje a



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

prueba de humedad y de polvo, libre de residuos hemáticos con el fin de preservar la calidad y condiciones adecuadas durante el transporte y el almacenaje y deberán contener la siguiente información:

1. Descripción completa del insumo
2. Cantidad
3. Fecha de fabricación y caducidad
4. Origen del insumo
5. Clave del cuadro básico.

"EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar todos los consumibles necesarios y compatibles entre sí referidos en el contrato, para la realización continua de los procedimientos terapéuticos.

En caso de fallas o defectos del instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá reemplazarlo dentro de las 48 horas siguientes a la detección de la falla.

Para efectos de recepción de instrumental, "EL PROVEEDOR" deberá elaborar un documento en papel membretado, como constancia de recepción, en el que señale lo que corresponde, las piezas que lo conforman en cada una de las unidades médicas participantes.

En el caso de que durante la vigencia del contrato, el fabricante del instrumental y bienes de consumo relacionados a estos procedimientos de traumatología y ortopedia, incluya mejoras tecnológicas y éstas sean acordes con los sistemas contratados. "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir los insumos que forman parte de este sistema, para lo cual deberá realizar las gestiones administrativas ante las Unidades Hospitalarias, entregando su propuesta y muestra físicas correspondientes para su consideración y análisis y en su caso autorización de resultar satisfactoria, en cuyo caso "EL PROVEEDOR" se obliga a realizar el cambio acordado y a suministrar los nuevos insumos en un lapso no mayor a cinco días hábiles siempre y cuando esto no genere diferimiento quirúrgico en la Unidad Médica.

Los sistemas deberán ser entregados por "EL PROVEEDOR" bajo el esquema DDP "entrega derechos pagados destino final".

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar la totalidad de los insumos de osteosíntesis y endoprótesis necesarios para realizar el procedimiento para cada uno de los sistemas de acuerdo a las necesidades por cada Hospital General de Zona.

El instrumental quirúrgico presentado por parte del licitante adjudicado deberá estar en óptimas condiciones desde el inicio del contrato.

"EL PROVEEDOR" deberá considerar y proporcionar durante la vigencia del contrato, el mantenimiento preventivo y correctivo del instrumental, para tal efecto el proveedor deberá presentar junto con su propuesta un calendario donde defina mantenimiento mensual al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

instrumental, durante todos los meses durante la vigencia del contrato.

El mantenimiento preventivo del Instrumental: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

El mantenimiento correctivo del Instrumental: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico.

El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR". El reporte lo realizara el jefe del departamento de abastecimiento y/o el jefe o encargado de la unidad de CEYE.

Tanto el mantenimiento preventivo como el correctivo, deberá ser realizado por cuenta del "EL PROVEEDOR", con personal calificado y certificado a efecto de que se garantice la operación en óptimas condiciones y duración de los equipos.

Al término de la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" se obliga a retirar el instrumental que sea de su propiedad, en un plazo no mayor a 15 días hábiles, previo acuerdo con las autoridades de la unidad médica correspondiente, asumiendo a su cargo los gastos que se generen por este concepto. En el supuesto de que al término del contrato, el instituto cuente con insumos disponibles para su colocación, el proveedor deberá apoyar con el instrumental y equipo de poder hasta que se termine el material adquirido con este proveedor.

Todos los sistemas y el material de osteosíntesis y endoprótesis deberán entregarse en óptimas condiciones de uso y deben ser estrictamente compatibles entre sí para obtener resultados esperados.

El instrumental deberá ser ensamblado de manera integral en el país de origen, no se aceptarán propuestas de equipos reconstruidos, ni de bienes correspondientes a saldos o remanentes que ostenten las leyendas "Only Export" ni "Only Investigation", discontinuados o por discontinuarse o no se autorice su uso en el país de origen o marcas que ya no se fabriquen en la actualidad, tampoco se aceptara aquellos equipos en los cuales haya alguna restricción en su país de origen o internacionalmente, y se encuentren bajo alertas catalogadas como clase 1 y 2 de la US FDA, de la C.E y de la COFEPRIS u organismos regulatorios del país de origen en los últimos tres años.

ASISTENCIA TÉCNICA:

La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

para la cirugía.

El proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar, previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato.

Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería.

ASISTENCIA TÉCNICA:

Cirugías de urgencia y por paciente específico.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía

INSPECCIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS BIENES: El Instituto, realizará la inspección ocular y documental de acuerdo al procedimiento operativo correspondiente, señalado en las guías de inspección y recepción de los bienes en los puntos de entrega.

CANJE

El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.

Para aquellos bienes que durante su vida útil, es decir, antes de su fecha de caducidad, o bien, durante la vigencia del contrato, presenten algún defecto o el área solicitante manifieste algún reporte de queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad de los bienes proporcionados al derechohabiente, deberán ser notificados al Administrador de Contrato, además de proceder a realizar el canje o devolución ante el Proveedor, de conformidad con los plazos establecidos para tal efecto, descritos en requerimiento.

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

proveedor (licitante adjudicado), previa notificación del IMSS.

El proveedor (licitante adjudicado) se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños u/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o terceros.

Cuando, durante el periodo de garantía de los bienes suministrados al Instituto, se comprueben deficiencias imputables al proveedor (licitante adjudicado), éstas serán motivo de devolución o canje por el IMSS y el proveedor (licitante adjudicado) se obliga a su reposición total dentro de las siguientes 48 horas contados a partir de la fecha de la notificación. En todos los casos el IMSS notificará al proveedor (licitante adjudicado) los motivos de la devolución o del canje.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

En caso de que el Instituto durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud, en respuesta a las notificaciones enviadas, de que han sido sancionado el proveedor (licitante adjudicado) o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, inicial el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

La evaluación de las proposiciones será mediante el criterio binario con fundamento en el Art. 51 del reglamento de la LAASSP, toda vez que no se requiere vincular las condiciones que deben cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar por que estas se encuentran estandarizadas en el mercado y el factor preponderante para la adjudicación de los contratos es el precio más bajo.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS:

EL LICITANTE DEBERÁ ACOMPAÑAR A SU PROPUESTA TÉCNICA, EN COPIA SIMPLE, LA DOCUMENTACIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALA:

- Para fabricantes:
 1. Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud a nombre del fabricante, de la cual deberá entregar una copia a cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias.
 2. Autorización de responsable o aviso de responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que corresponda al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud, a nombre del Fabricante, de la cual deberá entregar una copia a cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias.
 3. En caso de que alguna parte del proceso sea manufacturado por otra empresa, deberá



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

entregar autorización de maquila, emitida por la Secretaría de Salud.

- Para distribuidores:

- 1 Copia legible de la licencia sanitaria o autorización de funcionamiento o aviso de funcionamiento en el giro correspondiente de los bienes que propone, emitidos por la Secretaría de Salud a nombre del licitante participante, de la cual deberá entregar una copia a cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias.
- 2 Autorización de responsable o aviso de responsable en el giro respectivo de los bienes que propone, que corresponda al domicilio en donde está ubicada la empresa, emitidos por la Secretaría de Salud, a nombre del licitante participante de la cual deberá entregar una copia a cada una de las Unidades Médicas Hospitalarias.
- 3 Carta de distribución autorizada por el fabricante o importador, acompañada de una copia de su identificación oficial, en donde se pueda cotejar el nombre y la firma de la carta.

- Para producto:

1. Registro sanitario de los sistemas a licitar o documento que la exima. Deberán presentar agrupados (juntos, contiguos, reunidos) los diferentes registros sanitarios de las claves que integran el 100% del sistema ofertado, y/o registro de manera individual de las claves que no correspondan a un sistema.
2. Copia legible del Registro Sanitario vigente (anexos y modificaciones), de los consumibles propuestos, motivo de esta licitación otorgado por la Secretaría de Salud, S.S. En el supuesto de no requerir dichos registros deberá presentar escrito de la S.S. donde así lo indique con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite y que la exima del mismo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2011.
3. Escrito bajo protesta de decir verdad de que los bienes de consumo solicitados no cuentan con las alertas médicas aplicables a su país de origen, como ejemplo las de clase I, II, III de la FDA para EU y las reportadas por la COFEPRIS.
4. En el caso de que alguno o algunos de los bienes de consumo hayan tenido algún tipo de alerta, el proveedor deberá presentar en formato libre, certificado por un perito traductor que la alerta ha sido atendida u que ésta ha sido levantada por el fabricante, ante la FDA y/o por la COFEPRIS. En caso contrario, asume la responsabilidad de acatar lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y lo dispuesto por la Secretaría de la Función Pública.
5. Catálogo y/o manual de operación completo en catálogo electrónico en formato PDF e impresos de bienes de consumo propuestos legibles que deberán estar en idioma



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

español acompañados de traducción al español, la que podrá ser parcial es decir, únicamente de las especificaciones y características de los bienes ofertados por los licitantes. No se aceptarán copias fotostáticas, características de equipo escritas a manos y/o fotografía, deberán estar bien referenciadas conforme a la propuesta técnica, no se realizará evaluación de catálogos no referenciados.

Los licitantes deberán señalar la página de internet, el link o la conexión para que el convocante pueda verificar los catálogos presentados.

El Instituto podrá en cualquier momento verificar el cumplimiento de los requisitos de calidad de los bienes al licitante que resulte adjudicado.

- Copia simple de los certificados de libre venta vigentes, donde señale específicamente que los bienes de consumo ofertados, pueden ser utilizados sin restricción de uso en todo el país de origen, emitido por las autoridades sanitarias del país de origen acompañado de traducción simple al español.
- Copia simple de los certificados de calidad vigentes y otros reglamentarios vigentes, en su idioma original, de los bienes de consumo, ofertados que sean de importación deberán ser acompañados de traducción simple al español de sus portadas, expedidos por los organismos de control, y/o autoridades sanitarias del país de origen, por ejemplo, FDA, CE, ISO, TUV.

Los certificados deberán de mencionar que los productos cuenten con un desarrollo y sistema de fabricación en el país de origen, de lo contrario deberán de mencionar si el certificado es de libre venta, reventa o si en los registros de CE o FDA han sido obtenidos a través del apoyo del registro de un proveedor o fabricante de otro lugar de origen.

- En el caso de bienes nacionales:
 - Registro sanitario por cada una de las claves que oferta expedido por la Comisión Federal para la protección contra Riesgos Sanitarios.
 - En caso de que los bienes ofertados no requieran de Registro Sanitario, deberán presentar notificación oficial, expedida por la SSA, con firma autógrafa y cargo del servidor público que la emite, que lo exima del mismo.
 - Certificado de calidad ISO-9001-2000 o certificado de calidad ISO-13485.
 - Certificado de Buenas Políticas de Fabricación, emitido por la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
 - Certificado de cumplimiento de la NOM correspondiente, expedido por un organismo de Certificación acreditado por la EMA.

FOLLETOS, CATALOGOS, FOTOGRAFIAS, MANUALES:

Se solicita:



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

- Folletos
- Catálogos
- Fotografía
- Manuales, entre otros.

NO SE REQUIERE VISITAS A LAS INSTALACIONES DE PROVEEDOR

NO SE REQUIERE VISITAS A LAS INSTALACIONES DEL IMSS

Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
Entrega de Dotación Inicial	El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 5 (cinco) días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.	Cuando el proveedor no entregue el material en el día y dentro del horario solicitado.	El instituto aplicará una pena convencional la cual se calculará aplicando un 2.5% del valor del material que no haya sido entregado o que haya sido entregado con atraso, por cada día de retraso, hasta aplicar como límite 10% sobre el valor del material entregado con atraso. sin incluir el I.V.A.	Cuando el proveedor entregue con atraso el material en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.
Entrega de Solicitudes de reaprovisionamiento	La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda, solicitará mediante un correo electrónico o cualquier otro medio electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento, la cual será solicitada por los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE, el proveedor deberá entregar el material de las solicitudes de reaprovisionamiento dentro de los 3 días hábiles contados a partir de que se remita la solicitud.	Cuando el proveedor no entregue el material en el plazo solicitado.	El instituto aplicará una pena convencional la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del material no entregado o que haya sido entregado con atraso. sin incluir el I.V.A.	Cuando el proveedor entregue con atraso el material en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato.
Servicio de material para cirugía de Urgencia	En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por urgencias, deberá entregar el material en el departamento de	Cuando el proveedor no entregue el material dentro	El instituto aplicará una pena convencional la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del material	Cuando el proveedor entregue con atraso el material en tres ocasiones durante la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

PENAS CONVENCIONALES				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	abastecimiento y/o CEYE del Hospital, que le sea solicitado por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material será entregado dentro de 2 (dos) horas contadas a partir de que se solicite. Es importante aclarar que por tratarse de una urgencia el formato de "SOLICITUD DE REPOSICION" será requisitado al día hábil siguiente de que se haya entregado el material para atender la urgencia.	de un plazo máximo de 2 (dos) horas contadas a partir de que se solicite	solicitado para atender la urgencia que no haya sido entregado en el plazo establecido o que se entregue con atraso, sin incluir el I.V.A.	vigencia del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato
Solicitud de material para cirugía electiva por paciente específico	Solicitud de material para cirugía electiva por paciente específico: En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por pacientes específicos programados, deberá entregar el material en el horario establecido en la "SOLICITUD DE REPOSICION", el cual será solicitado mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, el material será entregado en el servicio de CEYE del Hospital que realice la solicitud.	Cuando el proveedor no entregue el material dentro del plazo establecido en el SOLICITUD DE REPOSICION	El instituto aplicará una pena convencional la cual se calculará aplicando un 10% sobre el valor del material solicitado y que no haya sido entregado en el plazo establecido o que se entregue con atraso, sin incluir el I.V.A.	Cuando el proveedor entregue con atraso el material en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
instrumental, herramientas, equipo de corte y perforación requerido para cirugía	Entrega de instrumental, herramientas, equipo de corte y perforación requerido para cirugía	Cuando el proveedor entregue instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado	Se aplicará una deducción al pago equivalente al 3% sobre el valor del monto de la fianza (sin incluir el I.V.A.) toda vez que al no ser lo que se solicito es imposible llevar a cabo el procedimiento de cirugía, adicionalmente el proveedor queda obligado a entregar el instrumental necesario.	Cuando el proveedor entregue en tres ocasiones durante la vigencia del contrato material e instrumental distinto al solicitado "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato
Material de osteosíntesis y endoprotesis	Entrega de Material de osteosíntesis y endoprotesis	Cuando el proveedor entregue Material de osteosíntesis y endoprotesis distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado	Se aplicará una deducción al pago equivalente al 3% sobre el valor del monto de la fianza (sin incluir el I.V.A.) toda vez que al no ser lo que se solicito es imposible llevar a cabo el procedimiento de cirugía, adicionalmente el proveedor queda obligado a entregar el instrumental necesario.	Cuando el proveedor entregue en tres ocasiones durante la vigencia del contrato material e instrumental distinto al solicitado "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato

Registro SAI:

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES AL PAGO					
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento	
Programa de Capacitación y adiestramiento	El primer día de inicio de vigencia de contrato. El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación	Cuando el proveedor no entregue el programa de capacitación y adiestramiento en el lugar y plazo solicitado o no se imparta la capacitación en u plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia.	Se aplicará una deducción al pago de 1% sobre el valor de la fianza.	Cuando se incumpla con la entrega del programa de capacitación y la impartición de la misma "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, toda vez que al no contar con capacitación no se podrá ejercer.	
ASISTENCIA TÉCNICA: Para cirugías programadas	La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía	Cuando el proveedor no proporcione la asistencia técnica en cada evento quirúrgico de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía	Se aplicará una deducción al pago de 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de los insumos a utilizar en la cirugía de que se trate, por cada 15 minutos de atraso del proveedor en presentarse a la hora solicitada, hasta por una hora de atraso.	Cuando se incumpla con la asistencia técnica hasta por tres ocasiones "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, toda vez que al no contar con la asistencia técnica no se podrá ejercer.	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	antes de la hora programada para la cirugía el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería.			
ASISTENCIA TÉCNICA: Cirugías de urgencia	La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento	Cuando el proveedor no acuda con la asistencia técnica, media hora antes de la hora programada para la cirugía	Se aplicará una deducción al pago de 2.5% (dos punto cinco por ciento) sobre el valor de los insumos a utilizar en la cirugía de que se trate, por cada 15 minutos de atraso del	Cuando se incumpla con la asistencia técnica hasta por tres ocasiones "el instituto" podrá rescindir administrativamente el presente contrato, toda

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto u obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía		proveedor en presentarse a la hora solicitada, hasta por una hora de atraso.	vez que al no contar con la asistencia técnica no se podrá ejercer.
Mantenimiento preventivo	El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.	Cuando el proveedor no realice el mantenimiento preventivo según el calendario establecido en su propuesta técnica.	Se aplicará una deducción equivalente al 1% sobre el valor del monto de la fianza (sin incluir el I.V.A.)	Cuando el proveedor incumpla en el mantenimiento preventivo, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato
Mantenimiento correctivo	El mantenimiento correctivo del Instrumental: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico.	El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".	Se aplicará una deducción equivalente al 1% sobre el valor del monto de la fianza (sin incluir el I.V.A.)	Cuando el proveedor incumpla en el mantenimiento correctivo hasta en tres ocasiones durante la vigencia del contrato, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato
Canje por vicios ocultos o devolución	El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o	El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.	Se aplicará una deducción equivalente al 10% (sin incluir el I.V.A.) sobre el valor de los insumos que no se canjearon en el plazo indicado. Adicionalmente el proveedor queda obligado a realizar el canje respectivo.	Cuando el proveedor presente en tres ocasiones durante la vigencia del contrato entrega de bienes con vicios ocultos, el Instituto podrá rescindir administrativamente el contrato

[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

DEDUCTIVAS O DEDUCCIONES AL PAGO				
Concepto obligación	Nivel de Servicio	Unidad de Medida	Deducción	Límites de incumplimiento
	vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto.			

Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

El proveedor deberá presentar a más tardar el día de la firma del contrato, escrito en papel membretado de éste, firmado por su representante legal, por lo que se garantice que el período de caducidad de los bienes, no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes.

No obstante lo anterior, el proveedor podrá entregar bienes con una caducidad mínima de hasta 9 (nueve) meses, siempre y cuando entregue una carta compromiso, en la cual se obligue a canjear dentro de un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al que sea requerido el canje, sin costo alguno para el Instituto, aquellos bienes que nos sean consumidos, por éste, dentro de su vida útil; en el contenido de dicha carta, se deberá indicar la(s) clave(s), con su descripción fabricante y número de lote.

"El Instituto" notificará a "el proveedor" las penas convencionales a las que se haya hecho acreedor, con motivo del atraso o incumplimiento en la entrega de los bienes, via correo electrónico, por lo que "el proveedor" deberá proporcionar dirección de correo electrónico, para recibir notificación de las mismas, en el entendido de que no hacerlo le serán notificados en los indicados en acreditación de "el proveedor".

CAPACITACIÓN:

Previo al inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras (ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación. Adicionalmente las Unidades Hospitalarias podrán solicitar nuevamente capacitación en caso de que así se requiera. La metodología de capacitación consistirá en talleres teórico prácticos específicos para el producto ofertado.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

Forma y plazo de pago

El pago se realizara en pesos mexicanos, dentro de 20 días posteriores a la presentación del CFDI en el Departamento de Presupuesto Contabilidad de Trámite y Erogaciones sita en Av. Alameda No. 704, Col Del Trabajo, C.P. 20180, Aguascalientes, Ags., primer piso con horario de 08:00 a 13:00 hrs.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Instituto, podrá realizar durante la vida útil de los bienes programas de verificación, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los bienes, quedarán a cargo del proveedor (licitante adjudicado).

Los procedimientos de verificación que se efectuarán en la recepción de los bienes, serán realizados de acuerdo a las normas y guías de inspección y recepción por atributos.

El Instituto, realizará la inspección de recepción de los bienes que sean entregados en los Hospitales Generales de Zona.

Para cada entrega, el Instituto podrá realizar pruebas selectivas, que serán evaluadas por la Jefatura de Prestaciones Médicas o Dirección Médica según sea el caso, aceptando los bienes que cumplan con los requisitos de acuerdo a las necesidades institucionales.

El jefe del departamento de abastecimiento conjuntamente con el jefe del servicio de traumatología según corresponda a cada hospital General de Zona, verificara que los materiales solicitados sean los que se están entregando por parte del proveedor.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

ANEXO NO. 3 (TRES)
"DOFORMATO PARA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO"

Afianzadora Denominación social: _____ en lo sucesivo "LA AFIANZADORA" con **Domicilio:** _____ y **Autorización del Gobierno Federal para operar:** _____ (Número de oficio y fecha).

Beneficiaria: Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo denominado "LA BENEFICIARIA" con **Domicilio:** _____.

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "el fiado" y a "la Beneficiaria" será: en archivo PDF enviado por correo electrónico.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos) en lo sucesivo "EL FIADO", **Nombre o denominación social:** _____, **RFC:** _____, **Domicilio:** _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal).

Datos de la póliza:

Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora", **Monto Afianzado:** _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de expedición:** _____, **Obligación garantizada:** El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza, **Naturaleza de las Obligaciones:** La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo "EL CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____, **Objeto:** _____, **Monto del Contrato:** (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado), **Moneda:** _____, **Fecha de suscripción:** _____, **Vigencia:** (la establecida en el contrato), **Tipo:** _____ (Adquisición de Bienes ó Contratación de Servicios), **Obligación contractual para la garantía de cumplimiento:** Divisible

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, "el fiado", "la afianzadora" y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales del Estado de Aguascalientes, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa. La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, Fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la fianza será en el portal de internet _____ (señalar portal)
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA. Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO. La "Afianzadora", se compromete a pagar a "la Beneficiaria", hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10 % (diez por ciento) del monto máximo del "Contrato". La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación en el monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada. En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud de "el fiado", la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente. La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas hasta llegar al monto total de la presente fianza si es el caso.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA. La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA. La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente por el plazo de DIEZ MESES contados a partir del día siguiente en que concluya la vigencia del contrato, o bien, a partir del día siguiente en que la "Beneficiaria" notifique por escrito a el "Fiado" la rescisión administrativa de el "Contrato". Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente y que esta haya causado ejecutoria. De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes. La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Beneficiaria" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN. Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Beneficiaria" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Beneficiaria". El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD. La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias. La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al "Fiado", acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS. El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA. La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Beneficiaria" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía. El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el "Fiado" solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente. Esta fianza se cancelará cuando



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Beneficiaria" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el "Fiado", respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS. La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. - RECLAMACIÓN "La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la "Afianzadora" y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES. Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS. (La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

ANEXO NO. 4 (CUATRO)
"OFICIOS DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO Y AUXILIARES"



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa

Aguascalientes a 01 de agosto de 2024
Oficio Número: 01 9001 200100 / 566 /

Dra. Maria Josefina Rodal Diaz
Cargo: Coordinadora de Gestión Médica
Área de Adscripción: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. Alameda 704, Col del Trabajo, Aguascalientes, Ags.
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo Institucional: [REDACTED]
Teléfono Institucional: [REDACTED]
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17, 4.24.6 y 5.3.15, inciso b) de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, la designo a Usted como administrador de contrato que se derive del procedimiento de adquisición de ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024, siendo la responsable de verificar el cumplimiento de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan García Godínez.
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizafra González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	[Firma]
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Aux. Apoyo Operativo D1 y D2	[Firma]

Av. Alameda #704, Col. Del Trabajo, C.P. 20100, Aguascalientes, Ags.
Tel. 449 9732200 www.imss.gob.mx



Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 de agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/528/

Dr. Ricardo Alfaro Guarneros

Jefe de Servicio de traumatología.

Hospital General de Zona Número 1

Domicilio Institucional: Boulevard José María Chávez 1202 Fracc. Lindavista CP. 20270

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024**, a efecto de que verifique que el proveedor que resulte adjudicado cumpla con los obligaciones que de describe enseguida:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda, solicitará mediante un correo electrónico o cualquier otro medio electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento, la cual será solicitada por los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso

Av. Alameda 204 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 975 21 63 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

del área de CEyE, el proveedor deberá entregar el material de las solicitudes de reaprovisionamiento dentro de los 3 días hábiles contados a partir de que se remita la solicitud.

3.- En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por urgencias, deberá entregar el material en el departamento de abastecimiento y/o CEYE del Hospital, que le sea solicitado por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material será entregado dentro de 2 (dos) horas contadas a partir de que se solicite. Es importante aclarar que por tratarse de una urgencia el formato de "SOLICITUD DE REPOSICION" será requisitado al día hábil siguiente de que se haya entregado el material para atender la urgencia

4.- Solicitud de material para cirugía electiva por paciente específico: En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por pacientes específicos programados, deberá entregar el material en el horario establecido en la "SOLICITUD DE REPOSICION", el cual será solicitado mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, el material será entregado en el servicio de CEYE del Hospital que realice la solicitud.

5.- Cuando el proveedor entregue instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado.

6.- Cuando el proveedor no entregue el programa de capacitación y adiestramiento en el lugar y plazo solicitado o no se imparta la capacitación en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia.

7.- Cuando el proveedor no proporcione la asistencia técnica en cada evento quirúrgico de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

Av. Alameda 794 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: 1449 975 21 63 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

8.- Cuando el proveedor no realice el mantenimiento preventivo según el calendario establecido en su propuesta técnica. El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental

9.- El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de incumplimiento en alguno o varios de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez.
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

*Recibi
Doc
Agosto 1994*

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 975 21 63 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 de agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/527/

Dra. Aisha Cristina Rodriguez Martinez
Coordinadora de Cirugía
En el Hospital General de Zona Número 2
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de adquisición de material de osteosíntesis y Endoprotesis, bajo el esquema de inventario cero, que incluya dotación de instrumental específico, compatible con los implantes, capacitación al personal operativo y apoyo técnico, a efecto de que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags, México. Tel: (449) 925 21 83 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental : se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 973 21 63 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan García Godínez.

Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

RECIBI 01.08.24

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Agn. México. Tel: (449) 925 21 63 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/ 574/

Lic. Jose Daniel Regis Escudero

Jefe de Departamento de Abastecimiento

Hospital General de Zona Número 1

Domicilio Institucional: Av. Jose Maria Chavez 1202 Col. Linda Vista C.P. 20270

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento, **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México Tel: (449) 975 21 63 www.imss.gub.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA-EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 975 21 43 www.imss.gob.mx



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**



2024
**Felipe Carrillo
PUERTO**



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

RECIBI

JOSÉ DANIEL REGIS ESCUDER
2-08-2024.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 975 21 62 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



2024
Felipe Carrillo
PUERTO
GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/ 574/

Lic. Jose Daniel Regis Escudero

Jefe de Departamento de Abastecimiento

Hospital General de Zona Número 1

Domicilio Institucional: Av. Jose Maria Chavez 1202 Col. Linda Vista C.P. 20270

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento, **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México Tel: (449) 275 21 62 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Handwritten signature]

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA-EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (443) 975 21 62 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godinez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

RECIBI

JOSÉ DANIEL REGIS ESCUDER
2-08-2024.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 975 21 63 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 de agosto de 2024
Oficio N° 01 9001/200 100/568/2024

Dra. Maria Teresa Gonzalez Miranda
Coordinadora de Cirugía

Hospital General de Zona Número 3

Domicilio Institucional: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024**, a efecto de que verifique que el proveedor que resulte adjudicado cumpla con los obligaciones que de describe enseguida:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda, solicitará mediante un correo electrónico o cualquier otro medio electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento, la cual será solicitada por los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

del área de CEyE, el proveedor deberá entregar el material de las solicitudes de reaprovisionamiento dentro de los 3 días hábiles contados a partir de que se remita la solicitud.

3.- En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por urgencias, deberá entregar el material en el departamento de abastecimiento y/o CEYE del Hospital, que le sea solicitado por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material será entregado dentro de 2 (dos) horas contadas a partir de que se solicite. Es importante aclarar que por tratarse de una urgencia el formato de "SOLICITUD DE REPOSICION" será requisitado al día hábil siguiente de que se haya entregado el material para atender la urgencia

4.- Solicitud de material para cirugía electiva por paciente específico: En caso de solicitudes extraordinarias demandadas por pacientes específicos programados, deberá entregar el material en el horario establecido en la "SOLICITUD DE REPOSICION", el cual será solicitado mediante vía correo electrónico y vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico por el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, el material será entregado en el servicio de CEYE del Hospital que realice la solicitud.

5.- Cuando el proveedor entregue instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado.

6.- Cuando el proveedor no entregue el programa de capacitación y adiestramiento en el lugar y plazo solicitado o no se imparta la capacitación en un plazo máximo de 5 días hábiles contados a partir del inicio de vigencia.

7.- Cuando el proveedor no proporcione la asistencia técnica en cada evento quirúrgico de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

8.- Cuando el proveedor no realice el mantenimiento preventivo según el calendario establecido en su propuesta técnica. El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental

9.- El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

En caso de incumplimiento en alguno o varios de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"


Dr. Victor Ivan Garcia Godínez.
Encargado de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

 Lic. Maria Teresa González Macenda
Especialista en Gerencia y Calidad
COORDINACIÓN DE CALIDAD Y SERVICIO AL PACIENTE
Mód. 050470601 Cód. Prof. 3527866 LIMA
Cód. Esp. 050470601 LIMA

 02/08/2019

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/ 569/

Arq. Luis Miguel Aguilar Perez < >
Jefe de Departamento de Abastecimiento
Hospital General de Zona Número 3
Domicilio Institucional: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el
Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo Institucional: [REDACTED]
Teléfono Institucional: [REDACTED]
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento, **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

- 1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.
- 2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.
- 3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Arq. Luis Miguel
JEFE DE ABASTECIMIENTO
R.G.Z. No. 3
Mar 02/16/77



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/572 /

Ana Cecilia Torres Perales
Subjefe de enfermería N41
Hospital General de Zona Número 1
Domicilio Institucional: Boulevard Jose Maria Chavez num. 12010 Colonia Linda vista
RFC: [REDACTED]
CURP: [REDACTED]
Correo Institucional:
Teléfono Institucional: 4491535900
Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental : se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"



Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Encargado de la jefatura de Prestaciones Médicas.

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/570 /

Luz Elena Sanchez Ortega

Subjefe de Enfermería

Hospital General de Zona Número 3

Domicilio Institucional: Av. Prolongación Ignacio Zaragoza No. 905, Ejido Jesus María, en el Municipio de Jesús María, Aguascalientes C.P. 20908.

RFC: [REDACTED]

CURP: [REDACTED]

Correo Institucional: [REDACTED]

Teléfono Institucional: [REDACTED]

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar responsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Handwritten signature]

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprótesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental : se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO

2024
FELIPE CARRILLO
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Víctor Ivan García Godínez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

[Handwritten signature]
Lic. Blanca Sánchez Ortega
Jefe de Enfermería
Mac. 00000000

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Angulano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Handwritten signature]

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/571 /

Veronica Pedroza Arredondo

Subjefe de enfermería

Hospital General de Zona Número 2

Domicilio Institucional: Avenida de los conos 102 Ojocaliente. 20196

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento de **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material



[Handwritten signature]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental : se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:

**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA EN AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Víctor Ivan García Godínez
Encargado de la jefatura de Prestaciones Médicas.

[Handwritten signature]
Verónica
Pedrozo
Arredondo

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	



[Handwritten signature]





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



GOBIERNO DE
MÉXICO



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS

Aguascalientes, Ags., a 01 Agosto de 2024.
Oficio N° 01 9001/200 100/ 573/

Lic. Jose Cortes Gonzalez

Jefe de Departamento de Abastecimiento

Hospital General de Zona Número 2

Domicilio Institucional: Av. de los conos esquina con Av. Aguascalientes S/N

Fraccionamiento Ojocaliente

RFC:

CURP:

Correo Institucional:

Teléfono Institucional:

Presente

De conformidad con lo establecido en los numerales 4.17 y 5.3.15 último párrafo de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, le informo que se le designa para que funja como Auxiliar corresponsable para el debido cumplimiento de las obligaciones del Administrador del Contrato, que se derive del procedimiento, **ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS Y ENDOPROTESIS, QUE INCLUYA DOTACIÓN DE INSTRUMENTAL ESPECÍFICO, COMPATIBLE CON LOS IMPLANTES, CAPACITACIÓN AL PERSONAL OPERATIVO Y APOYO TÉCNICO para cubrir necesidades del ejercicio 2024** para que verifique los siguientes términos y condiciones:

1.- El proveedor deberá entregar la dotación inicial de material de osteosíntesis y endoprotesis a más tardar 05 días posteriores a la solicitud del Hospital. Dicha dotación inicial será solicitada mediante un archivo de Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento. Los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales remitirán el listado de los insumos que conforman la dotación inicial. La dotación inicial será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE.

2.- La Unidad Hospitalaria, según sus necesidades y demanda solicitará mediante un correo electrónico adjuntando archivo en Excel en términos de lo establecido en el anexo 1 requerimiento por medio de los Jefes de Departamento de Abastecimiento de los Hospitales, mismo que será calculada por un equipo interdisciplinario formado por el jefe de traumatología, el jefe del departamento de abastecimiento y jefa de piso del área de CEyE. El proveedor deberá entregar el material solicitado en la solicitud de reaprovisionamiento en un plazo no mayor a 48 horas contadas a partir de que sea solicitado.

3.- En caso de presentarse alguna urgencia médica el Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno de los hospitales generales de zona 1, 2 o 3 solicitará vía correo electrónico y/o confirmara vía telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico, el material necesario, utilizando el "FORMATO SOLICITUD DE REPOSICION DE MATERIAL" (ANEXO 3), El proveedor deberá atender las solicitudes urgentes

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (449) 935 21 63 www.imss.gub.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

[Handwritten signature]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Se elimina R.F.C., CURP y correo electrónico de servidores públicos por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable cuya difusión puede afectar la esfera privada de la misma por tal motivo dichos datos son confidenciales, de acuerdo con los artículos 115,120 y 121 de la LGTAIP



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

dentro de un plazo máximo de 6 (seis) horas contadas a partir de que se haya emitido la solicitud del material

4.- Cuando el proveedor entregue material e instrumental distinto al solicitado o que los componentes no sean compatibles o no puedan ser utilizados por no encontrarse en buen estado

5.- El primer día de inicio de vigencia de contrato El proveedor que resulte adjudicado deberá entregar en la en la jefatura del servicio de traumatología de cada hospital, un programa que identifique la capacitación y el adiestramiento que se otorgará durante la vigencia del contrato, dicha capacitación deberá otorgarse dentro de los primeros cinco días hábiles contados a partir del primer día de inicio de vigencia de contrato. La capacitación deberá contribuir al adiestramiento de los médicos especialistas y enfermeras ortopedistas, neurocirujanos, cirujanos plásticos y maxilofaciales, en el uso de los materiales de osteosíntesis y endoprotesis objeto de la presente contratación.

6.- La asistencia técnica solo se requerirá de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía, el proveedor deberá acudir a los hospitales generales de Zona para acordar previo al inicio del contrato y establecer un calendario de presentación sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico como personal de enfermería, sólo deberá ser como asesoría que se deberá otorgar durante la vigencia de este contrato. Se requiere asistencia técnica disponible de manera permanente por parte del proveedor, además de cerciorarse y asegurarse que su personal técnico cuente con los conocimientos necesarios para impartir la asistencia al médico tratante, dicha asistencia, se deberá otorgar sobre la utilización del instrumental, equipo e implantes tanto al personal médico quirúrgico, como personal de enfermería..

7.- La asistencia técnica solo se requerirá por parte del Jefe de Departamento de Abastecimiento y/o Jefe del Servicio y/o Coordinador Médico de Turno, de acuerdo a la necesidad de cada hospital, previa solicitud, por correo electrónico y/o llamada telefónica y/o mensaje de texto y/o cualquier medio electrónico. El proveedor deberá presentarse media hora antes de la hora programada para la cirugía.

8.- El mantenimiento preventivo: se debe realizar de acuerdo al calendario establecido y presentado junto con su propuesta técnica, considerando las recomendaciones del protocolo de mantenimiento preventivo recomendado por el fabricante de equipos e instrumental.

9.- El mantenimiento correctivo del Instrumental: se refiere al reemplazo parcial de las partes del instrumental que se haya dañado. No obstante si hay daño irreparable deberá ser reemplazado por instrumental nuevo y original para el sistema en específico. El cambio o reemplazo de este instrumental se deberá realizar dentro de un plazo máximo de 48 horas, contadas a partir de la notificación del reporte que "EL INSTITUTO" haga por escrito a "EL PROVEEDOR".

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México. Tel: (443) 375 21 47 www.imss.gob.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Número de Contrato: 050GYR032T11624-292-00

Registro SAI:



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA EN
AGUASCALIENTES
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS

10.- El Instituto, por conducto de las unidades hospitalarias, podrá solicitar al proveedor (licitante adjudicado), el canje o devolución de los bienes que presenten defectos a simple vista, especificaciones distintas a las establecidas en la licitación y en el contrato, en sus anexos o vicios ocultos, debiendo notificar al proveedor dentro del periodo de 5 (cinco) días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio o defecto. El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje o devolución, en un plazo que no excederá de 2 (dos) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Por lo anterior, en caso de que se presente incumplimiento en alguno de los supuestos antes descritos deberá informar al administrador de contrato adjuntando la documentación y elementos que evidencien dicho incumplimiento a efecto de estar en posibilidades de que se calcule la penalización o deducción al pago y se aplique el descuento en el próximo pago al proveedor. Lo anterior para el ejercicio 2024.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Victor Ivan Garcia Godínez
Encargado de la Jefatura de Prestaciones Médicas.

Recibi
Original
Los Contratos
02/08/24

Función	Nombre del Responsable	Cargo	Firma
Revisó	Lic. Rubén Pizaña González.	Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo.	
Elaboró	Mtro. Héctor Gustavo Pérez Anguiano.	Auxiliar Apoyo Operativo D1 y D2	

Av. Alameda 704 Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags. México Tel: (449) 375 21 63 www.imss.gub.mx



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

